

EXPEDIENTE P.A. 350/2024

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, SOCIALMENTE REPOSABLE, DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL HOSPITAL DE LLÍRIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1º- Teniendo en cuenta que en el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas, Estudio de Viabilidad Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo I informado por la Abogacía de la Consellería, y el Informe de la Intervención General.

2º- La Memoria Justificativa del Órgano Proponente de la Contratación, que propone la utilización del procedimiento abierto, no armonizado como forma de adjudicación, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm., 272, de 9 de noviembre de 2017) en adelante LCSP.

3º- No Habiéndose ajustado el precio de este a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- El objeto del contrato de concesión de servicios, socialmente responsable, de explotación de la cafetería del hospital de Lliria. El procedimiento de adjudicación a seguir es el Procedimiento Abierto, no regulación armonizada. La tramitación del expediente será Ordinaria. Según se define en los artículos 15, 116, 131, y 156 a 158 de la LCSP.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 116, de la LCSP, que, reflejado en la Memoria Justificativa, establece deber de justificar el procedimiento de licitación elegido, viabilidad, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor del contrato y la necesidad a la que responde.

2º- El artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación se dictara resolución motivada por el Órgano de Contratación, aprobando dicho expediente, disponiendo la apertura del Procedimiento de Adjudicación y aprobación.

3º- El artículo 156 de la LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá representar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4º- Y considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023 de 10 de agosto, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023), en relación con la Resolución 01 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materias de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718 de 06/11/2023).

RESOLVEMOS

1º.- Aprobar el expediente nº **360/2024** cuyo objeto es el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, SOCIALMENTE REponsable, DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL HOSPITAL DE LLÍRIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que han de regir la contratación.

3º.- Aprobar el **valor** estimado del contrato, que se ha determinado calculando el Resultado de la Actividad antes de Impuestos (BAI) durante el número de años de la concesión (2 años contrato + 3 años de prórroga), según el estudio de Viabilidad realizado, es de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS //230.606,25 €//**

4º.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento **ABIERTO**, tramitación **ORDINARIA Y NO REGULACIÓN ARMONIZADA**.

5º.- Su Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Valencia a, la fecha de la última firma digital

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)
LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO EL DIRECTOR ECONÓMICO

Fdo.: Ana María Albert Balaguer

Fdo.: José Antonio Sánchez Baeza